

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2009**

**MINISTERIO DE EDUCACION**

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	09
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>263.126.632</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.174.497
	02	Del Gobierno Central		3.174.497
	005	Sistema Chile Solidario		3.174.497
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.610
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		335.107
	99	Otros		335.107
09		APORTE FISCAL		259.600.798
	01	Libre		259.600.798
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.620
	03	Vehículos		10.620
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		<b>GASTOS</b>		<b>263.126.632</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.314.916
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.208.770
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		253.196.683
	01	Al Sector Privado		253.196.683
	190	Programa de Alimentación JUNJI	04	29.880.310
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	05	342.163
	231	Programa de Alimentación Escolar	06	132.623.448
	234	Capacitación a Terceros	07	139.206
	239	Control Programas de la JUNAEB	08	1.257.333
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	09	2.510.639
	242	Programa de Alimentación para kinder	10	13.340.960
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	11	55.348.838
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	12	241.248
	246	Programa de Alimentación para Prekinder	13	13.355.304
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		692.177
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos	14	128.746
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	15	71.723
	267	Aplicación letra b, N°2, Ley 20.238	16	3.264.588
25		INTEGROS AL FISCO		1.819
	01	Impuestos		1.819
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		338.609
	03	Vehículos		109.712
	04	Mobiliario y Otros		107.478
	06	Equipos Informáticos		60.556
	07	Programas Informáticos		60.863
31		INICIATIVAS DE INVERSION		61.374
	02	Proyectos		61.374
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.223
	07	Deuda Flotante		4.223
35		SALDO FINAL DE CAJA		238

**Glosas :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	46
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	505
	No girará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	96.410
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	248.135
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	626.585
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	7
	- Miles de \$	39.341
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	63.076
04	Recursos para el programa de alimentación de los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.	
05	Incluye recursos para:	
	Hogar Sagrado Corazón	
	-Miles de \$	54.746
	Sociedad de Asistencia y Capacitación	
	-Miles de \$	164.238
	Programa Asistencia Hogar de Cristo	
	-Miles de \$	123.178
06	Recursos para :	
	a) El financiamiento del programa en establecimientos de educación básica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2009, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes del Sistema de Chile Solidario.	
	Calorías	N° Máximo de
	Por Niño	Raciones Diarias
	250	4.478
	700	800.000
	1.000	298.213
	2.400	6.977
	300(Chile Solidario)	157.394
	b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.	
	c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 124.206 miles.	
	d) Estos recursos podrán destinarse a dar alimentación a niños y niñas que sean beneficiarios de los programas Conozca a su Hijo y Mejora-	

miento de la Infancia, orientándose preferentemente a los beneficiarios del Sistema de Chile Solidario.

Mediante Resolución del Director del Servicio se determinará el monto de tales recursos.

- 07 Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los tres programas presupuestarios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 08 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de controles que se realizarán. La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.
- 09 Incluye recursos para:
- a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de las escuelas básicas municipales y particulares gratuitas. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
  - b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos, mayores de 6 años, de madres temporeras.
  - c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
- 10 Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L (Ed.) N°2, de 1998. Considera la atención de 100.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 50.000 niños/as con una ración de hasta 900 calorías por efecto de extensión de jornada. Considera además, 7.051 raciones de hasta 250 calorías. Incluye el servicio de alimentación para 18.725 preescolares del sistema Chile Solidario.
- 11 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N°2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2009, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes del Sistema de Chile Solidario.

Calorías por Alumno	N° Máximo de Raciones Diarias
350	171.053
650	265.880
1.000	111.203
300(Chile Solidario)	49.388

- 12 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el

artículo 12° de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.

- 13 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de 100.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 50.000 niños/as con una ración de hasta 900 calorías por efecto de extensión de jornada.  
Considera además 4.342 raciones de hasta 250 calorías.  
Incluye servicios de alimentación para 8.430 preescolares del sistema Chile Solidario.
- 14 Recursos para el programa de alimentación para estudiantes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que realizan actividades extraescolares fuera de la jornada normal.
- 15 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.
- 16 Con cargo a estos recursos la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas podrá efectuar transferencias para las empresas de prestación de servicios para establecimientos escolares y preescolares con contrato vigente, a fin de que éstas puedan dar cumplimiento a lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo único de la Ley N° 20.238.